



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 9:30 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6° piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata - Defensoría N° 2- (CONCURSO N° 200, MPD)*, se da comienzo a la reunión prevista para el día de la fecha, para la corrección de los exámenes orales recibidos en el marco del presente concurso, la que se lleva a cabo en forma virtual a través de la plataforma Google Meet. Se deja constancia que se encuentran conectados los integrantes del Jurado de Concurso, el señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián H. LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y los vocales, señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI, señora Defensora Pública Oficial Federal del interior del país, Dra. Claudia Soledad IBÁÑEZ, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, Dr. Jorge PERANO; y señor Profesor Protitular a cargo de las asignaturas “Derecho Constitucional” y “Derechos y Garantías Constitucionales” de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, Dr. Federico Martín FELDTMANN, en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, se analizarán en el orden en que se produjeron las exposiciones, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

EXAMENES ORALES:

Postulante Dr. GASTON:

Identifica la mayoría de las defensas posibles, que fundamenta en derecho correctamente, observándose sin embargo una escasa consideración de los hechos y las pruebas del caso. Pertinentes y atinadas citas jurisprudenciales y doctrinarias. Descarta las agravantes pero solamente trata una de las utilizadas por la acusación. La invocación del art. 5 de la ley de trata, la participación secundaria y el error de prohibición requerían mayor desarrollo.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante Dra. BISIO:

Menciona algunas de las defensas posibles, pero los fundamentos son breves y no logra desarrollar adecuadamente las líneas argumentales que titula, carencia que se observa tanto en el aspecto estrictamente jurídico como en el fáctico-probatorio, pese a contar con tiempo disponible, ya que utilizó una parte del previsto (12 minutos). No cubre las exigencias mínimas.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante Dra. ARGENTI:

Identifica algunas de las defensas posibles, con elocuente y persuasiva fundamentación desde la perspectiva de género. Atinado descarte inicial de una de las víctimas por no estar contemplada adecuadamente en la acusación. Encomiable consideración de las cuestiones fáctico-probatorias. No advierte otros caminos jurídicos posibles, en especial el estado de necesidad. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo jurídico del error de prohibición. Pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias. El descarte del agravante por menor edad de las víctimas luce escasamente sostenido pues simplemente se negó tal condición.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante Dr. ROMERO:

Identifica algunas de las defensas posibles, con adecuada fundamentación desde la perspectiva de género. Buena argumentación de los senderos jurídicos ensayados aunque hubiera sido deseable un deslinde más claro de las categorías jurídicas correspondientes a cada defensa, como así también un mayor desarrollo del error de prohibición y de los aspectos referidos a la pena. Pertinentes citas jurisprudenciales.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Postulante Dra. PARABONI:

Identifica la mayoría de las defensas posibles, que fundamenta distinguidamente. Pertinentes y atinadas citas jurisprudenciales y doctrinarias. El error de prohibición y la invocación del art. 5 de la ley de trata requerían mayor desarrollo. Hubiera sido deseable un mayor ejercicio de la capacidad oratoria.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante Dr. NICOLAS:

Plural identificación de la mayoría de las defensas posibles, que fundamenta de manera correcta. Atinada solicitud de nulidad de la acusación por incluir una víctima no contemplada. Detallado descarte de las agravantes. Pertinentes y atinadas citas jurisprudenciales y doctrinarias. En general, hubiera sido deseable una mayor consideración de las circunstancias fáctico-probatorias. La invocación del art. 5 de la ley de trata y el error de prohibición requerían mayor desarrollo. Advierte la situación de detención y solicita libertad.

Se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico el presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad, por lo que este documento se tiene



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de
dos mil veinticuatro.-----

USO OFICIAL